

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**  
**DECANATO**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 018- 2016-CFIPA.  
Bellavista, 18 de marzo del 2016.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Informe N° 001-2016-D/EPIA, mediante el cual el Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos solicita emitir una acta adicional – rectificación de nota - del curso 43 IA 808 16A INGENIERÍA DE ALIMENTOS II , del alumno HUARACA VILLACORTA LIZETH ANNY con código 092051 G estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos correspondiente al semestre académico 2015-B;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 13º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao define a las Facultades como las unidades fundamentales de formación académica y profesional señalando las responsabilidades para el cumplimiento de sus finalidades;

Que, los Arts. 89º y 90º del Reglamento de Estudios aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 042-2011-CU, establecen los casos y el plazo para solicitar el procesamiento y emisión de las actas adicionales;

Que, en el Manual de Procedimientos Internos de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos (MPI-OAGRA) aprobado por Resolución Rectoral N° 230-2012-R se define el flujograma y procedimiento para el procesamiento y emisión de acta adicional por error del docente en el momento de llenado del acta;

Que, mediante el documento del visto se hace notar que la profesora Dra. JESÚS ISABEL BERROCAL MARTINEZ cometió error al momento de llenar nota en el acta del curso 43 IA 808 16A INGENIERÍA DE ALIMENTOS II, del alumno HUARACA VILLACORTA LIZETH ANNY con código 092051 G , estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, correspondiente al semestre académico 2015-B, colocando la nota de NSP (NO SE PRESENTO) en lugar de DOCE (12);

Que, de acuerdo al informe del Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos N°001-2016 –D/EPIA-FIPA, con cargo a dar cuenta al comité directivo, se declara procedente lo solicitado por el estudiante en mención, estando conforme con la normatividad vigente al respecto;

Que, estando a lo visto y acordado en Consejo de Facultad, en su sesión ordinaria del 10 de marzo del 2016, y en uso de las atribuciones que le confieren los art. 14º, 17º, 154º y 177º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67º de la Ley Universitaria 30220;

**RESUELVE:**

1. **AUTORIZAR** a la Oficina de Registros y Archivos Académicos de la Universidad Nacional del Callao la emisión del acta adicional de la asignatura 43 IA 808 16A INGENIERÍA DE ALIMENTOS II , del alumno de la Escuela Profesional de Alimentos alumna HUARACA VILLACORTA LIZETH ANNY con código 092051 G , cursada durante el semestre académico 2015-B.
2. **ELEVAR** la presente resolución a la Oficina de Registros y Archivos Académicos para la emisión del acta correspondiente.
3. **TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos e interesados para conocimientos y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Facultad de Ing. Pesquera y de Alimentos

Mg. Walter Alvares Ruesta  
DECANO

WAR / Pilar.  
c.c.ARchivo